

MINISTERIO DE EDUCACION

1140

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1975-2018

GUATEMALA, 10 DE JULIO DE 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, diversas Unidades Ejecutoras han solicitado la aprobación de los contratos administrativos suscritos por las Autoridades Superiores de cada una de las mismas, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado **Fausto Orestes Velásquez Maldonado**, en calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada: **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, dentro del proceso de Licitación identificado como: **L-002/2018-MINEDUC**.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33, del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban los contratos administrativos suscritos por las Autoridades Superiores de cada una de las Unidades Ejecutoras solicitantes, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado **Fausto Orestes Velásquez Maldonado**, en calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada: **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, dentro del proceso de Licitación identificado como: **L-002/2018-MINEDUC**, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	No. DE CONTRATO	MONTO CONTRATADO	CDP
Dirección de Servicios Administrativos (DISERSA)	DISERSA-30-2018-L	Q.400,000.00	32526696
Dirección General de Educación Física (DIGEF)	DIGEF-31-2018-L	Q.2,000,000.00	32514207
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango	QUET-32-2018-L	Q.324,000.00	32568932, 32569095 y 32574507
Dirección Departamental de Educación de San Marcos	SANMA-33-2018-L	Q.287,000.00	32517884, 32518273, 32518060 y 32518247
Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz	ALTAV-34-2018-L	Q.150,000.00	32517852
Dirección Departamental de Educación de Petén	PET-35-2018-L	Q.200,000.00	32539004 y 32617216
Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur	GUASUR-36-2018-L	Q.125,000.00	32526889
	TOTAL ADJUDICADO:	Q.3,486,000.00	

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

El plazo y los demás pormenores se detallan en los contratos administrativos en referencia y que forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN



HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA

Ac. Min. 1975-2018
del 10 de julio de 2018

1044



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DISERSA-30-2018-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), comparecemos, por una parte, el Licenciado **JORGE ANTONIO GABRIEL AYALA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cincuenta y dos espacio treinta y siete mil ciento veinticuatro espacio cero ciento uno (2352 37124 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (DISERSA)**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero ochocientos setenta y tres guion dos mil trece (DIREH-0873-2013), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013) y de la certificación del acta número veintiséis guion dos mil trece (26-2013), de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013), asentada en el folio número ciento sesenta y tres (163) del Libro de Actas de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos catorce mil quinientos ochenta y nueve (L2 14589), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad; y por la otra parte, el Licenciado **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cuarenta y ocho espacio cuarenta y siete mil setecientos diecinueve espacio cero ciento uno (2348 47719 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada: **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD**



1043

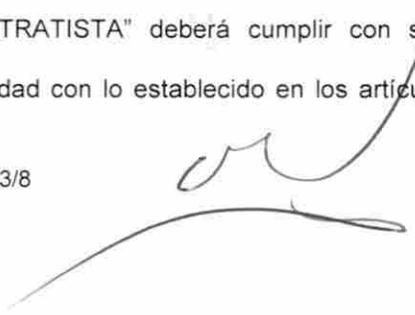
ANÓNIMA, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número veintiocho (28) autorizada en esta ciudad el día once (11) de junio del año dos mil catorce (2014) por el Notario Juan Francisco Junior Alfaro Del Cid e inscrita Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del Poder número trescientos diez mil trescientos noventa y nueve guion E (310399-E), con fecha dos (02) de julio de dos mil catorce (2014) y en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y siete (658187), Folio doscientos ochenta y nueve (289) del Libro setenta y cuatro (74) de Mandatos, con fecha siete (07) de julio de dos mil catorce (2014). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro veintitrés (23), Folio veintitrés (23), Libro uno (1) de Sociedades y es propietaria de la empresa mercantil con nombre comercial: **UNO GUATEMALA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con Número de Registro quinientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho (549038), Folio ochenta y ocho (88), del Libro quinientos once (511) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. La entidad que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria treinta y dos mil ciento cinco guion dos (32105-2). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la segunda (2ª.) calle ocho guion cero uno (8-01) de la zona catorce (14), Edificio Las Conchas, municipio y departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos **“EL MINISTERIO”** y **“LA CONTRATISTA”**. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de




1092

Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la precitada ley y Resolución número un mil cuatrocientos ochenta y cinco guion dos mil dieciocho (1485-2018), de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Oscar Hugo López Rivas, en calidad de Ministro de Educación, Héctor Alejandro Canto Mejía, en calidad de Viceministro de Educación y Maria Eugenia Barrios Robles de Mejía en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **L-002/2018-MINEDUC, ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, NOG: 7606273. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS –DISERSA-**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso de Licitación antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.400,000.00)** y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Dicho monto se integra de la siguiente manera: **CIEN MIL QUETZALES (Q.100,000.00)** correspondientes a **DOS MIL (2,000) CUPONES** con valor de **CINCUENTA QUETZALES (Q.50.00)** cada uno; y, **TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.300,000.00)** correspondientes a **TRES MIL (3,000) CUPONES** con valor de **CIEN QUETZALES (Q.100.00)** cada uno. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a)** "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas y que le fueron adjudicadas a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; **b)** "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; **c)** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del



1041

Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.**

El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA– y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. “LA CONTRATISTA” está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO: El monto del

presente contrato será cubierto por “EL MINISTERIO”, a través de la Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que “LA CONTRATISTA” tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA**

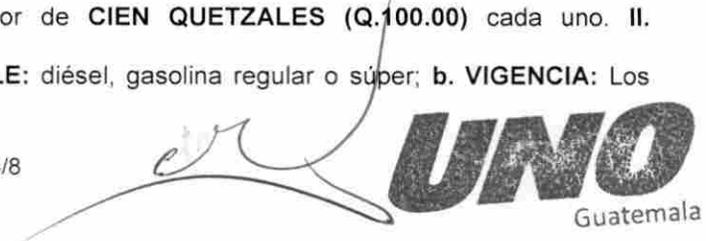
PRESUPUESTARIA. El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria de la Dirección General de Servicios Administrativos -DISERSA-, consignada en el Requerimiento y respaldada en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número treinta y dos millones quinientos veintiséis mil seiscientos noventa y seis (32526696) que forma parte integral del presente contrato y que obra en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. “LA CONTRATISTA” deberá

cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas, establecidas en las bases del proceso y la oferta presentada y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Los bienes necesitados y contratados por “EL MINISTERIO” consisten en: I. **CANTIDAD Y DENOMINACIÓN DE LOS CUPONES CANJEABLES POR**

COMBUSTIBLE: DOS MIL (2,000) CUPONES con valor de **CINCUENTA QUETZALES (Q.50.00)** cada uno y **TRES MIL (3,000) CUPONES** con valor de **CIEN QUETZALES (Q.100.00)** cada uno. II.

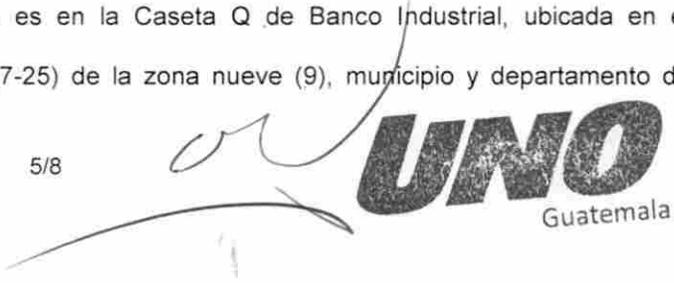
CARACTERÍSTICAS: a. TIPO DE COMBUSTIBLE: diésel, gasolina regular o súper; **b. VIGENCIA:** Los



1040

cupones tienen una vigencia de tres (3) años a partir de su fecha de emisión, la cual es posterior a su solicitud, prorrogable de manera indefinida, tomando en cuenta que por motivos de seguridad y control, si no se llegaron a consumir en la fecha del primer vencimiento, se irán prorrogando por períodos de dos (2) años hasta el consumo total de los mismos; **c. SEGURIDAD:** Los cupones son impresos en papel seguridad de alta calidad con las características y medidas de seguridad ofrecidas por "LA CONTRATISTA"; **d. DESPACHO DE COMBUSTIBLE:** "LA CONTRATISTA" garantiza el despacho de combustible a través del canje de cupones en todas las estaciones de servicio detalladas en las especificaciones técnicas de su oferta, de forma inmediata y sin mayor trámite, siempre y cuando los cupones cuenten con el nombre y la firma de la persona que solicite el canje y los mismos no podrán canjearse por ningún otro producto o servicio en las estaciones expendedoras. El canje podrá hacerse en forma continua incluyendo fines de semana, días de asueto y festivos. Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna, con todas las Especificaciones Técnicas particulares y características así como las demás condiciones descritas en las bases del proceso de Licitación y que fueron aceptadas por ésta en su oferta. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

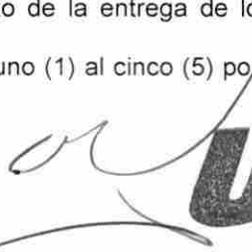
a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento oficial de "EL MINISTERIO" a través de la Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-, en las oficinas centrales de "LA CONTRATISTA", dicho requerimiento deberá indicar el código de cliente, cantidad, denominación de cupones y totalizar los montos requeridos, adjuntando la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), un (1) día antes de la recepción de los cupones "EL MINISTERIO" a través de la Unidad Ejecutora solicitante deberá comunicarse con "LA CONTRATISTA" indicando el día que estarán retirando los cupones, con el objeto que se dé la autorización respectiva de entrega en el lugar indicado. En caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. **b)** El lugar de entrega es en la Caseta Q de Banco Industrial, ubicada en el Boulevard Liberación siete guion veinticinco (7-25) de la zona nueve (9), municipio y departamento de



1039

Guatemala, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar **VIGENTE POR UN LAPSO EXACTAMENTE IGUAL AL PLAZO CONTRACTUAL** así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y siete (87) de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del

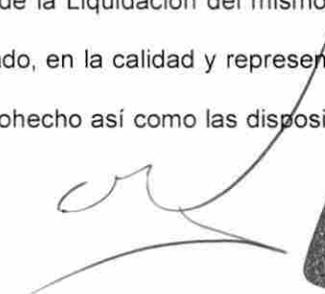



1038

contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos de Licitación respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Fausto Orestes Velásquez Maldonado, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en




el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.




Licenciado Jorge Antonio Gabriel Ayala
Dirección de Servicios Administrativos (DISERSA)
Ministerio de Educación




Lic. Fausto Orestes Velásquez Maldonado
Mandatario Especial con Representación
UNO GUATEMALA, S.A.

1036

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

CDP No. 32526696 /

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 400,000.00

Ejercicio Fiscal : 2018

MONTO EN LETRAS CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS M.N.

ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA 101 - DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

UNIDAD DESCONCENTRADA 0

UNIDAD RESPONSABLE 1 - DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-

FECHA DE EMISION 05/06/2018

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION LICITACIÓN PÚBLICA (ART.17 LCE)

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 7606273

DESCRIPCION DEL PROCESO ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SEGUN EVENTO DE LICITACION L-002/2018-MINEDUC. REQUERIMIENTO NO. 2018-3806 NIT: 321052

CLASE DE GASTO (SUE-OGA) OGA

NIT: 321052

NOMBRE O RAZON SOCIAL: UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

CORREO ELECTRONICO: LIGIA.AGUILAR@UNO-TERRA.COM

PROGRAMACION NO. 1/1

MONTO PROGRAMADO (Q.)

400,000.00

ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)							FUENTE DE FINANCIAMIENTO				MONTO
Programa	Sub Progr	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geografico	Fuente	Organismo	Correlativo		
01	00	000	002	000	262	0101	11	0000	0000	400,000.00	
Suma Total:										400,000.00	

Solicitado Por

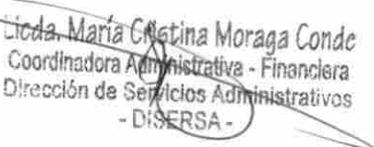
Aprobado por

Fecha y hora: 05/06/2018 03:08:53p.m.
 Usuario: MIGUEL P1
 Firma Electrónica: MM2Z8JADSLJTTVI

Fecha y hora: 05/06/2018 03:35:47p.m.
 Usuario: CRISTIN1
 Firma Electrónica: 882Z8JADSLJFTVI
 Fecha y Hora de Impresión: 05/06/2018 15:36.04



Miguel Angel Paxtor
 Dirección de Servicios Administrativos
 - DISERSA -



Lidia María Cristina Moraga Conde
 Coordinadora Administrativa - Financiera
 Dirección de Servicios Administrativos
 - DISERSA -

Guatemala, 20 del mes de junio del año 2018

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):
CLASE: C2 POLIZA No. FGOB-7381
- Asegurado (Fiado): UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la Póliza: 20 de junio de 2018

Atentamente,

SEGUROS ALIANZA, S.A.



REPRESENTANTE LEGAL



RECIBIDO
27/6/18 9:50
8

CTO. DISERSA-30-2018-L

**CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES**

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAUCIÓN No. FGOB - 7381

Prima Total:

Según factura

CLASE: C2

Moneda:

QUETZALES

SEGUROS ALIANZA, S.A.

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

Q. 40,000.00 (CUARENTA MIL QUETZALES CON 00 / 100).-----

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-----

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

PARA GARANTIZAR: a nombre de **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el Contrato Administrativo Número DISERSA guión treinta guión dos mil dieciocho guión L (DISERSA-30-2018-L), de fecha catorce de junio del dos mil dieciocho y que se refiere a **ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-**, conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del Contrato Administrativo asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS MIL QUETZALES CON 00 / 100 (Q.400,000.00) y el presente Seguro de Caucción de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor total.-----

Vigencia: Desde: 14-06-2018

Hasta: 26-07-2018

Territorio: República de Guatemala.

SEGUROS ALIANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caucción se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se adjuntan a la misma.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el veinte de junio del año 2018.

SEGUROS ALIANZA, S.A.



REPRESENTANTE LEGAL

Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 del 4 de abril 2014.



RECIBIDO
27/6/18
FCS